



Sr. D. Miguel Heredia Zapata

Director Provincial

Dirección Provincial del Ministerio de Educación en Melilla

Por el presente documento, las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, CSIF, FETE-UGT y SATE-STES, representativas del profesorado no universitario que presta servicio para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en Melilla, ante la inminente aplicación de la Orden EDU/1482/2009 para la elaboración de listas de interinos para el curso 2010-2011, quieren hacer constar lo siguiente:

1º. En el punto 4 del artículo 3 de la mencionada orden se dice: *“En aquellos cursos académicos en que no se convoquen procedimientos selectivos de ingreso a uno o varios cuerpos o especialidades concretas de los mismos, se considerarán **prorrogadas** las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los respectivos cuerpos o especialidades correspondientes al curso anterior”*

Por definición (según el DRAE), la palabra “prórroga” significa “Continuación de algo por un tiempo determinado”, la palabra “continuación” es antónimo de “cambio”, por tanto, entendemos que si las listas han de prorrogarse, han de hacerlo exactamente como están.

Modificar o alterar, en contra de la normativa vigente, unas listas que ya están legalmente confeccionadas supondría un grave perjuicio legal y administrativo para muchos de sus integrantes.

2º. En el mismo punto se establece lo siguiente: *“A estas listas (las ya prorrogadas, se entiende) se **incorporarán**, en el orden que les correspondan por su puntuación, los aspirantes que hubieran sido admitidos en convocatorias extraordinarias realizadas durante ese curso escolar y cuyos méritos se hubieran baremado con arreglo a las mismas”*

Volviendo al DRAE, la palabra “incorporar” significa: “Agregar, unir algo a otra cosa para que haga un todo con ella.” Es decir, los aspirantes que se hayan unido a la lista de interinos por medio de convocatoria uniprovincial, deben seguir en el mismo orden en que estaban y en el mismo orden en el que se les agregó a la lista.

Por otra parte, los aspirantes que han sido incluidos en la lista mediante convocatoria extraordinaria, no cumplen el requisito al que se hace alusión el apartado b) del artículo 4: *‘...se entenderá por “presentarse” el haber realizado **íntegramente la fase de oposición**’*. Por tanto, aunque se agreguen a las listas, los aspirantes



que acceden por convocatoria extraordinaria no deberían hacerlo en las mismas circunstancias que alguien que accede por oposición.

3º. Debido a lo anterior, en un proceso de rebaremación, valorar el apartado II del baremo de méritos (*Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos*) en los mismos términos tanto si el acceso ha sido por oposición o por convocatoria extraordinaria **vulnera ampliamente** los principios de igualdad y capacidad.

De la misma forma, estos dos principios que la Orden 1482/2009 dice respetar en su segundo párrafo, también serían violados en el caso de calificar a todos los aspirantes que han accedido a las listas de interinos mediante convocatoria extraordinaria con “0” puntos en el apartado II, ya que en su momento fueron ordenados siguiendo los mismos criterios (igualdad) de experiencia docente y formación (mérito) y resultado de la prueba uniprovincial (capacidad).

4º. El artículo 2 de la Orden 1482/2009 dice: “**Corresponde a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación en las ciudades de Ceuta y Melilla, (...), la realización de la convocatoria anual para la formación de listas de aspirantes (...) y la selección efectiva de los mismos**”.

Entendemos en este párrafo, que, siempre que no se contradiga ningún punto de la Orden, la Dirección Provincial de Melilla tiene la potestad, al igual que la de Ceuta, de organizar la selección de aspirantes de la manera más justa y efectiva posible a su criterio. De lo contrario, sería conveniente que la Subsecretaría dictase un procedimiento común que aclare y desambigüe todas estas cuestiones.

En definitiva, instamos al Ministerio de Educación a velar por la estabilidad laboral del profesorado en beneficio de la educación en nuestra ciudad, ya que la falta de transparencia legal y procedimental y la falta de protección de los derechos del profesorado interino causa en muchas ocasiones el abandono de estos docentes hacia Comunidades Autónomas donde sus derechos están mucho más claros y protegidos.

Como instituciones con legítima representación, y en defensa de los derechos del profesorado que puedan verse vulnerados por esta posible alteración del procedimiento de prórroga de listas, nos opondremos y recurriremos ante las instancias oportunas cualquier interpretación de la Orden contraria a la anteriormente expresada.

Por último, y aprovechando este escrito, los abajo firmantes solicitamos al Ministerio de Educación, una reunión con carácter urgente para revisar la mencionada Orden, ya que entendemos vulnera muchos derechos previamente adquiridos por parte del profesorado interino de ambas Ciudades Autónomas.

Por SATE-STEs,

Por FETE-UGT,

Por FE-CCOO,

Por CSI-F,

Por ANPE,